



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

GACETA OFICIAL

Administración del Señor
Ab. Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Período 2014-2019

Guayaquil, Lunes 23 de Mayo de 2016 No. 42

Guayaquil: Pichincha 605 y Clemente Ballén.

INDICE

CONCEJO MUNICIPAL	Páginas
“QUINTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD EN EL CANTÓN GUAYAQUIL Y QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE DICHOS SERVICIOS A LA INICIATIVA PRIVADA”.....	2
SEXTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA EMISIÓN DE LA TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTABLECIMIENTOS.....	5
RESOLUCIÓN DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL POR LA CUAL SE PROCEDE A:	
<i>DESIGNAR a la Avenida 1D NE, que nace en la Avenida 3 NE Presidente Isidro Ayora Cueva y termina en la calle 19 A NE Parroquia Tarqui, con el nombre de Dr. JOSÉ SANTOS RODRIGUEZ.</i>	
<i>UBICAR el futuro monumento en honor al artista plástico Theo</i>	
<i>Constante Parra, en el parque de su nombre, aprobado por el Muy Ilustre Concejo Municipal en sesión de 13 de Noviembre de 2014.</i>	
<i>DESIGNAR a la Calle 16 A NE, que nace en la Avenida 4 NE Dr. Antonio Parra Velasco y termina en la Avenida 6 NE Santa Narcisca de Jesús Martillo Morán, Parroquia Tarqui, parte norte de la Ciudad, con el nombre de Dr. FIDEL MIRANDA ROBALINO.</i>	
<i>DESIGNAR a la Calle 19 A NE, que nace en la Avenida 2 NE Gabriel Roldós Garcés y termina en el Eje NS Avenida Francisco de Orellana, del Sector Sauces, VIII ETAPA, Parroquia Tarqui, parte norte de la Ciudad, con el nombre de CARLOS MERRYL MORALES.</i>	
<i>DESIGNAR al Parque de la Ciudadela Lomas de Urdesa, Manzana 18, Solar 022, ubicado entre la Calle 13 NO Lcdo. Fernando Artieda Miranda y el 5 Pasaje 25 NO en la parroquia Tarqui, sector norte de la Ciudad, con el nombre de MAGISTER GRACIELA LEVI CASTILLO.....</i>	9

EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

- QUE**, de conformidad con el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y de acuerdo a su artículo 240, tales gobiernos tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- QUE**, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República y el artículo 55 letra f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen competencia exclusiva para la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;
- QUE**, según lo dispuesto en el artículo 30.5 letra j) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen competencia para autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre;
- QUE**, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 006-CNC-2012 de fecha 26 de abril de 2012, transfirió la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados municipales del país, progresivamente, en los términos de dicha Resolución;
- QUE**, de conformidad con el artículo 64 de la *“Ordenanza que Regula el Servicio Público de Revisión Técnica Vehicular, Matriculación, Registro de la Propiedad Vehicular y Ventanilla Única de Trámites de Movilidad en*

el cantón Guayaquil y que Autoriza la Concesión de dichos Servicios a la Iniciativa Privada”, las tasas y demás tarifas aprobadas por el Concejo Municipal de Guayaquil tienen una vigencia anual, y se deben actualizar para cada periodo fiscal de conformidad con el incremento anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que señale el Banco Central del Ecuador;

- QUE**, el contrato de concesión de los Servicios Públicos de Revisión Técnica Vehicular, Matriculación, Registro de la Propiedad Vehicular y Ventanilla Única de Trámites de Movilidad, establece en su Clausula Sexta, numeral 6.3; que el Concejo Municipal de Guayaquil actualizará las tasas a cobrarse a los usuarios por los servicios concesionados de acuerdo con la inflación anual, dicho aumento otorga equilibrio económico al Contrato de Concesión a lo largo de su vigencia;
- QUE**, la Agencia Nacional de Tránsito (ANT) estableció, mediante Resolución No. 109-DIR-2015-ANT del 28 de diciembre del 2015, el nuevo Cuadro Tarifario para el año fiscal 2016, señalando en el artículo 2 de la misma que las tarifas emitidas por la ANT podrán ser modificadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el ámbito de su competencia; y,
- QUE**, de igual forma, es necesario realizar operativos en la vía pública para controlar los vehículos que no realizan la revisión técnica vehicular, la cual es obligatoria para circular en el cantón Guayaquil.

En ejercicio de la facultad normativa prevista en los artículos 240 de la Constitución de la República y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA “QUINTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD EN EL CANTÓN GUAYAQUIL Y QUE AUTORIZA

LA CONCESIÓN DE DICHOS SERVICIOS A LA INICIATIVA PRIVADA"

Art. 1.- Refórmense los cuadros de tarifas contemplados en el artículo 63, los cuales tendrán el siguiente texto:

1. Tasas por Servicio de Revisión Técnica Vehicular (US\$)

Categorías	Frecuencia de Revisión	Revisión Voluntaria	Primera	Tercera	Cuarta
Moto, tricimotor y plataforma	Anual	16.20	16.20	8.10	16.20
Liviano Particular	Anual	26.83	26.83	13.41	26.83
Vehículos de alquiler y furgonetas de transporte escolar	Semestral	18.67	18.67	9.34	18.67
Taxis	Semestral	18.67	18.67	9.34	18.67
Buses y camiones de carga mediana	Semestral	36.64	36.64	18.32	36.64
Camiones de carga pesada	Semestral	43.69	43.69	21.84	43.69
RTV Móvil	Tarifa regular más US\$ 11,37				
Revisión Técnica Vehicular por citación en vía pública	Tarifa Primera Revisión según la categoría del vehículo				

2. Tasas de Atención Usuario - Ventanilla Única (US\$)

Descripción	Tasa del Trámite	Costo del Trámite	Costo Total del Servicio
Autorización de cuenta propia/ renovación	4.83	24.12	28.95
Emisión de Plaquillas	4.83	2.41	7.24
Resoluciones por cambio socio - vehículo, habilitaciones, deshabilitaciones. Constituciones, incrementos, reformas, cambio de cooperativa.	6.97	3.37	10.34
Resolución de factibilidad (Constitución jurídica)	6.97	142.93	149.9
Certificación de trámite para chatarrización	6.97	0.27	7.24
Historial de infracciones del Conductor (CIC)	6.97	0.27	7.24
Certificado de conductor (COO)	6.97	0.27	7.24
Certificado de infracción (CIP)	6.97	0.27	7.24
Historial de infracciones del vehículo (CVI)	6.97	0.27	7.24
Duplicado de citaciones	6.97	0.27	7.24
Duplicado de adhesivo de revisión técnica vehicular	1.55	3.50	5.05
Certificado de vehículo exento de RTV	12.00	0.00	12.00
Actualización de datos en el sistema de transporte público	6.20	0.00	6.20
Otros servicios de ventanilla única	6.97	3.37	10.34

* El concesionario participará únicamente del valor de la tasa del trámite.

3. Tasas por Registro Vehicular (US\$)

Descripción	Tasa del Trámite	Costo del Trámite	Costo Total del Servicio
Cambio de características	4.83	7.06	11.89
Cambio de servicio	4.83	62.37	67.2
Transferencia de dominio Vehicular	4.83	7.06	11.89
Bloqueo / desbloqueo	4.83	5.51	10.34
Baja de vehículo	4.83	5.51	10.34
Inscripciones	4.83	2.92	7.75
Certificado de poseer vehículo (CVP)	4.83	2.92	7.75
Certificado único vehicular (CUV)	4.83	2.92	7.75
Copias certificadas de documentos del vehículo	4.83	2.92	7.75
Duplicado de certificado de RTV	3.10	2.07	5.17
Verificación de chasis y motor	4.83	19.98	24.81
Verificación de motor	4.83	7.58	12.41
Verificación de chasis	4.83	7.58	12.41
Duplicado de matrícula moto	4.83	16.07	20.90
Duplicado de matrícula vehículo	4.83	28.93	33.76
Entrega de placas	1.00	0.50	1.50
Solicitud de duplicado de placas	1.00	0.50	1.50
Solicitud de reemplazo de placas	1.00	0.50	1.50
Otros servicios de Registro Vehicular	4.83	5.51	10.34

* El concesionario participará del Costo Total del Servicio.

Multas y Otras Ventas de Tasas (US\$)	Costo
No registrar el traspaso de dominio dentro del plazo de 30 días	Art. 392 numeral 13 del COIP
Recargo por retraso en el proceso completo de matriculación vehicular dentro de la calendarización – Particulares	50.00
Recargo por retraso a la revisión semestral vehicular y/o matriculación dentro de la calendarización – Públicos	100.00
Adhesivo de revisión técnica vehicular	3.50
Documento habilitante de matriculación vehicular	22.00
Servicio de alcoholotector – alcoholemia	85.00
Permiso de publicidad	20.00
Resolución vehículos clásicos	20.00
Autorización trabajo vial	8.00
Autorización de circulación de vehículo	5.00
Resolución Estudio de Impacto Vial (costo por metro cuadrado de construcción)	0.30
Impresión de plano en materia de tránsito	5.00
Multa por no tener adherido el adhesivo en el vehículo que ha aprobado la RTV	20.00
Permiso de Operación / renovación para taxis y otras modalidades de transporte público, valor que debe ser pagado por cada una de las unidades conforme a la fecha que le corresponda hacer la segunda revisión técnica vehicular del periodo anual.	150.00
Contrato de Operación / renovación para buses urbanos, valor que debe ser pagado por cada una de las unidades conforme a la fecha que le corresponda hacer la segunda revisión técnica vehicular del periodo anual.	150.00
RUAT (Registro Único de Autoridad de Tránsito) (costo por cada unidad)	15.00

- Los servicios de alcoholotector - alcoholemia serán cobrados únicamente si la prueba efectuada resulta positiva
- Exceptúese del pago de las tasas por autorización para trabajo vial y autorización de circulación de vehículo a las instituciones públicas.
- Exceptúese del recargo por no tener adherido el adhesivo en el vehículo que ha aprobado la RTV a las instituciones públicas. También exceptúese del pago de este recargo a los usuarios que presentaren el pago de la tasa por duplicado del adhesivo de revisión técnica vehicular, siempre que la fecha del pago de la tasa mencionada sea igual o inferior a 2 días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición del pago de la tasa, en relación a la fecha de la revisión por parte de la Autoridad.
- El costo del Permiso de Operación /renovación para taxis y otras modalidades de transporte público, a petición de parte, podrá pagarse hasta en 4 cuotas iguales en cuatro periodos anuales, sin generación de intereses, en la fecha que le corresponda hacer la segunda revisión técnica vehicular de cada periodo anual.
- El Contrato de Operación / renovación para buses urbanos, a petición de parte, podrá pagarse hasta en 4 cuotas iguales en cuatro periodos anuales, sin generación de intereses, en la fecha que le corresponda hacer la segunda revisión técnica vehicular de cada periodo anual.
- Exceptúese del recargo por retraso en el proceso completo de matriculación vehicular dentro de la calendarización a las instituciones públicas que presenten sus solicitudes a la autoridad competente de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil EP, siempre y cuando haya cancelado los valores correspondientes de matriculación y que se efectúe la Revisión Técnica Vehicular dentro del ejercicio económico correspondiente.

Art. 2.- Sustitúyase el artículo 20 con el siguiente texto:

“Art. 20.- Control en vía pública.- El Concesionario de los Servicios Públicos de Matriculación, Revisión Técnica Vehicular, Registro de la Propiedad Vehicular y Ventanilla Única de Trámites de Movilidad contará con analizadores de gases, opacímetros y demás equipos necesarios para operativos de control vehicular en la vía pública, a fin de colaborar en los operativos que realice la EPMTG. Los vehículos que circulen por el cantón Guayaquil sin haber realizado la revisión técnica vehicular en el mes que corresponda según el calendario de revisión, serán sancionados con una multa equivalente a la tarifa de la primera revisión según la categoría del vehículo y se le podrá fijar en el mismo acto de citación una cita para que acuda a la revisión técnica vehicular; la reincidencia será sancionada con el doble de la multa.”

Disposición Transitoria: A las instituciones públicas que realicen la Revisión Técnica Vehicular, se les eliminarán a petición de parte, el recargo por retraso en el proceso completo de matriculación vehicular dentro de la calendarización que les reflejen a partir del 01 de julio del 2014, siempre que no se haya realizado el pago del mencionado recargo.

La presente reforma se publicará en la Gaceta Oficial de la M. I. Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Dr. Vicente Taiano Basante
SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente **“QUINTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD EN EL CANTÓN GUAYAQUIL Y QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE DICHOS SERVICIOS A LA INICIATIVA**

PRIVADA", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas veintiocho de abril y cinco de mayo del año dos mil dieciséis, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 6 de mayo de 2016

Dr. Vicente Taiano Basante
**SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente **"QUINTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD EN EL CANTÓN GUAYAQUIL Y QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE DICHS SERVICIOS A LA INICIATIVA PRIVADA"**, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 9 de mayo de 2016

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, de la presente **"QUINTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD EN EL CANTÓN GUAYAQUIL Y QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE DICHS SERVICIOS A LA INICIATIVA PRIVADA"**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 10 de mayo de 2016

Dr. Vicente Taiano Basante
**SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

- QUE**, la Constitución de la República en su artículo 227 prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 55 letra b) confiere al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la competencia exclusiva de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón;
- QUE**, el viernes 30 de diciembre del 2011 se publicó en la Gaceta Oficial Municipal No. 26 del 30 de diciembre del 2011 la "Ordenanza que Regula la Emisión de la Tasa de Habilitación y Control de Actividades Económicas en Establecimientos"; normativa que ha tenido reformas publicadas en las Gacetas Nos. 30, 32, 36, 38 de fechas 02 de abril del 2012, 07 de mayo del 2012, 18 de junio del 2012 y 30 de julio del 2012, respectivamente;
- QUE**, es deber de las instituciones públicas mejorar permanentemente su competitividad, calidad y rapidez con que prestan sus servicios;
- QUE**, la implementación de nuevas herramientas tecnológicas simplifica los procedimientos administrativos, lo que hace necesario actualizar la normativa que regula la emisión de la tasa de habilitación y control de actividades económicas en establecimientos;
- QUE**, la Quinta Reforma a la indicada Ordenanza se publicó el 13 de marzo del 2015 en la Gaceta Oficial No. 21, y el 26 de marzo del 2015 en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 467; y,
- QUE**, el Director de Uso del Espacio y Vía Pública y el Subdirector de Uso de Suelo, Control de Edificaciones y

Urbanizaciones (E), han informado a la señora Alcaldesa (E) la necesidad de efectuar determinadas reformas a la "Ordenanza que regula la emisión de la Tasa de Habilidad y Control de Actividades Económicas en Establecimientos".

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo que establece el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA SEXTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA EMISIÓN DE LA TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTABLECIMIENTOS.

Artículo 1.- Reemplácese el contenido del artículo 7 de la Ordenanza vigente por el siguiente texto:

"Art. 7.- Se establecen los siguientes requisitos únicos para la obtención de la Tasa de Habilidad y Control:

- *Patente Municipal del año exigible.*
- *Certificación definitiva vigente emitida por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, del establecimiento respecto del cual se está solicitando la tasa.*
- *Solo para el caso de inicio de actividades, cambio de propietario o cambio de actividades deberá presentar la Consulta de Uso de Suelo permitido, obtenida a través del Internet o en la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial (DUOT), para la actividad que el usuario desea desarrollar. No será necesario este requisito para la renovación anual de la tasa de habilitación.*
- *Registrar el establecimiento en el Registro Único del Contribuyente (R.U.C.) del Servicio de Rentas Internas.*
- *Solo en caso de que el establecimiento sea cedido o permitido su uso de*

manera gratuita, concesionado o arrendado; deberá presentar uno de los siguientes documentos:

- *Si el establecimiento es arrendado o concesionado con un canon mensual igual o mayor a un salario básico unificado deberá presentar copia del contrato de arrendamiento con certificación de haber sido registrado ante un notario.*
- *Si el establecimiento es arrendado o concesionado con un canon mensual menor a un salario básico unificado, o es cedido o permitido su uso de manera gratuita, el usuario deberá presentar uno de los siguientes requisitos:*

- *Copia simple del contrato de arrendamiento.*
- *Copia simple de la carta de autorización.*
- *Declaración Juramentada efectuada ante un notario, por parte del arrendador.*

• *Para cualquiera de los casos anteriormente enunciados, el usuario deberá presentar los respectivos documentos habilitantes de las personas que firman la carta de cesión o autorización, o de las personas que firman el contrato de concesión o arrendamiento, según el caso.*

• *Efectuar el procedimiento de solicitud de tasa de habilitación y control a través de la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (www.guayaquil.gob.ec), para lo cual debe de contar previamente con la respectiva clave municipal.*

Requisitos adicionales para actividades que vayan a iniciarse y sólo para los casos que se señalan a continuación:

- *Certificado de Trampa de Grasa de Interagua: Sólo para*

los establecimientos que vayan a ser destinados para restaurantes, fuentes de soda, bares, cafés, talleres servicentros, lubricadoras, lavadoras, gasolineras, industrias, hoteles, establecimientos comerciales que tengan cocina, y afines a las actividades antes mencionadas.

- Pago de la tasa anual de Turismo Municipal: Sólo para los establecimientos en los que se realicen actividades turísticas tales como restaurantes, bares, hoteles, hostales y demás actividades contempladas como tales en la Ley de Turismo.

El Permiso Ambiental respectivo deberá ser presentado por aquellos establecimientos que de acuerdo con la normativa ambiental vigente requieren obligatoriamente regularizar sus actividades. El interesado deberá iniciar el trámite respectivo a través de la plataforma informática vigente del Ministerio del Ambiente y continuar su proceso de regularización en la institución competente, a fin de obtener dicho permiso. Para aquellos establecimientos que generen ruido ambiental, y que no requieren obligatoriamente obtener el Permiso Ambiental, deberán presentar el Informe de Monitoreo de Ruido. Para su obtención, el interesado deberá efectuar el correspondiente trámite en la Dirección Municipal de Ambiente.

- En el caso de planteles educativos públicos y privados se deberá presentar la debida autorización emitida por el Ministerio de Educación.

- Certificado conferido por la agencia Nacional Postal, para el caso de personas naturales o jurídicas que vayan a ejercer la actividad de operadoras postales.

- Queda prohibido a cualquier funcionario municipal, exigir cualquier otro requisito no previsto en este artículo para la obtención de

la Tasa de Habilitación, sin perjuicio de la aplicación de las máximas sanciones legales correspondientes.

Consideraciones Adicionales para la Emisión de la Tasa de Habilitación y Control.-

- El Sistema Computacional de Tasa de Habilitación que funciona a través de la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (www.guayaquil.gob.ec) para la recepción y validación del ingreso de solicitudes de Tasa de Habilitación se encuentra configurado y facultado para aprobar y emitir Tasas de Habilitación bajo las premisas indicadas en el Artículo 9 de la ordenanza vigente.

- El establecimiento deberá cumplir con los requerimientos de parques determinados en la Consulta de Uso de Suelo para la actividad solicitada, los mismos que deberán ser acorde a lo establecido en la Ordenanza de Edificaciones y Construcciones vigente.

- No constituye requisito previo para la emisión de la Tasa de Habilitación, las Inspecciones y el control que realice la Municipalidad a través de sus funcionarios.

- Si la actividad para la cual se solicita la Tasa de Habilitación, en su aplicación particular pone en riesgo la salud, integridad física de los ciudadanos, bienes de terceros, el medio ambiente, el tránsito vehicular o peatonal en el cantón o no conviene a los interés de la comunidad, el Director de Uso del Espacio y Vía Pública pedirá el informe de la Entidad o Dirección correspondiente para negar en forma motivada la Tasa de Habilitación, pese a ser conceptualmente posible hacerlo por la preexistencia de los requisitos exigidos por la Ordenanza.

- Ante la negativa del Director, podrá recurrirse ante el Alcalde de Guayaquil para que éste se pronuncie en última y definitiva instancia sobre la negativa de autorización de la Tasa de Habilitación."

Artículo 2.- Agréguese en el Art. 8.- como requisito adicional para la renovación de la Tasa de Habilitación el siguiente:

- *Certificación definitiva vigente emitida por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, del establecimiento respecto del cual se está solicitando la tasa.*

Artículo 3.- Agréguese el siguiente artículo:

“Artículo 16.- *La Consulta de Uso de Suelo referida en el artículo 7 como requisito para la obtención de la Tasa de Habilitación, será emitida automáticamente por el Portal WEB de la M.I. Municipalidad, siendo de responsabilidad de la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial (DUOT) que esta consulta sea emitida como “permitida” únicamente en establecimientos, solares y edificaciones que cumplen con las dimensiones y condicionamientos mínimos establecidos en las Ordenanzas Municipales para la actividad solicitada.*

Para estos efectos, la DUOT junto con la Dirección de Informática implementarán las validaciones respectivas en el Servicio del Portal WEB. En consecuencia, la Consulta de Uso de Suelo será negada cuando el uso de la edificación constante en el registro catastral fuese contraria a la solicitada, asimismo será negada cuando la edificación no registre en el Catastro Municipal las dimensiones y demás condiciones necesarias para la realización de la actividad requerida, a pesar de que el predio en consulta se encuentre ubicado en una zona del cantón que admita su desarrollo.

Para el cambio del uso en el registro catastral de la edificación, sea residencial, comercial, industrial u otros, deberá efectuarse el trámite respectivo a través del portal web para la aprobación de planos y/o registros de construcción previa validación del cumplimiento de los condicionamientos y dimensiones mínimas para la actividad solicitada. No se admitirán cambios de uso en el registro catastral de la edificación cuando estos fuesen contrarios a

los usos de suelo admitidos en la zona de su ubicación conforme a las ordenanzas respectivas.”

Disposiciones Finales

Derogatoria.-

Deróguense todas las disposiciones municipales vigentes de igual o menor jerarquía que se opongan al contenido de la presente Ordenanza Reformatoria.

Vigencia.-

La presente Ordenanza Reformatoria entrará en vigencia a partir su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en el Registro Oficial.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Dr. Vicente Taiano Basante
SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente **“SEXTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA EMISIÓN DE LA TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTABLECIMIENTOS”**, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas veintiocho de abril y cinco de mayo del año dos mil dieciséis, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 6 de mayo de 2016

Dr. Vicente Taiano Basante
SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente **“SEXTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA EMISIÓN DE LA TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTABLECIMIENTOS”**, y ordeno su PROMULGACIÓN a través

de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 10 de mayo de 2016

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, de la presente **“SEXTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA EMISIÓN DE LA TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTABLECIMIENTOS”**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los diez días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 11 de mayo de 2016

Dr. Vicente Taiano Basante
**SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE, la Ordenanza Reformada de Erección de Monumentos y Denominación de Calles y Plazas y otros Lugares Públicos, en su Art. 7, dispone a la Comisión de Calificación y Dictamen para la Erección de Monumentos y Denominación de Calles, Plazas y otros Lugares Públicos, conocer e informar respecto de requerimientos sociales vinculados con su normativa;

QUE, se presentaron ante esta Corporación Municipal, las comunicaciones respectivas por parte de un selecto

grupo de ciudadanos, solicitando la perennización de los nombres de ilustres guayaquileños;

QUE, la Comisión Legislativa de Calificación y Dictamen para la Erección de Monumentos y Denominación de Calles y Plazas y otros Lugares Públicos, con oficios Nos. **CDMC-MIMG-2016-055** y **CDMC-MIMG-2016-057** recomendó al Cuerpo Edilicio, designar varias vías públicas, así como, ubicar dos monumentos en homenaje a distinguidos ecuatorianos; y

QUE, con oficio **AG-2016-09486** remitido al Secretario Municipal, se ha dispuesto el trámite de Ley, de lo antes referido.

EN ejercicio de las atribuciones legales de las cuales se halla investido,

RESUELVE:

DESIGNAR a la Avenida 1D NE, que nace en la Avenida 3 NE Presidente Isidro Ayora Cueva y termina en la calle 19 A NE con una extensión de 675 metros, del Sector Alborada, XIII ETAPA, Parroquia Tarqui, con el nombre de **Dr. JOSÉ SANTOS RODRIGUEZ**.

UBICAR el futuro monumento en honor al artista plástico **Theo Constante Parra**, en el parque de su nombre, aprobado por el Muy Ilustre Concejo Municipal en sesión de 13 de Noviembre de 2014. Dicho parque se encuentra localizado en la Ciudadela Sauces, etapa VII, Manzana 1629 Solar 001, ubicado en la Calle 17 NE, José María Egas y Avenida 3 NE Presidente Isidro Ayora Cueva, parroquia Tarqui, sector Norte de Guayaquil.

DESIGNAR a la Calle 16 A NE, que nace en la Avenida 4 NE Dr. Antonio Parra Velasco y termina en la Avenida 6 NE Santa Narcisa de Jesús Martillo Morán, con una extensión de 615 metros, del Sector Acuarela, Parroquia Tarqui, parte norte de la Ciudad, con el nombre de **Dr. FIDEL MIRANDA ROBALINO**.

DESIGNAR a la Calle 19 A NE, que nace en la Avenida 2 NE Gabriel Roldós Garcés y termina en el Eje NS Avenida Francisco de Orellana, con una extensión de 425 metros,

del Sector Sauces, VIII ETAPA, Parroquia Tarqui, parte norte de la Ciudad, con el nombre de **CARLOS MERRYL MORALES**.

DESIGNAR al Parque de la Ciudadela Lomas de Urdesa, Manzana 18, Solar 022, con una extensión de 1.680 metros cuadrados (m²) de área, ubicado entre la Calle 13 NO Lcdo. Fernando Artieda Miranda y el 5 Pasaje 25 NO en la parroquia Tarqui, sector norte de la Ciudad, con el nombre de **MAGISTER GRACIELA LEVI CASTILLO**.

UBICAR el futuro monumento a **Dr. ABEL ROMEO CASTILLO Y CASTILLO**, en el Subsector 6 y 7 del Malecón Simón Bolívar entre la Calle 8 NE Padre Juan Bautista Aguirre Carbo y Calle 7 NE Tomás Martínez Avalos, antes del Pabellón de los Donantes, en sentido Norte-Sur.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Jaime Nebot Saadi Dr. Vicente Taiano Basante
ALCALDE DE GUAYAQUIL SECRETARIO MUNICIPAL